

Segundo. Requerir a los propietarios para que, en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, procedan a la retirada de sus vehículos de la vía pública y se hagan cargo de los mismos.

Tercero. Advertir a los propietarios que, de no ser atendido el requerimiento en el plazo indicado, este Ayuntamiento habrá adquirido su propiedad con arreglo a lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, así como el artículo 71 del texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y se procederá a su tratamiento como residuo urbano.

Cuarto. Notifíquese a los propietarios lo resuelto en el presente Decreto, a los efectos de su debido conocimiento y cumplimiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García.

93.649

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

ANUNCIO

6.340

Aprobada definitivamente la modificación puntual número 4 “Rectificación de alineaciones en Lomito de Las Lajas” del Plan General de Ordenación de Tejeda, mediante Orden número 160/2016 de la Sra. Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias de fecha 19 de mayo de 2016, publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 105, de 2 de junio de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación de la normativa que la referida modificación puntual contiene:

Se modifica el plano de ordenación pormenorizada “Plano 2.2”. Ordenación pormenorizada. Calificación del suelo urbano.

En el “Artículo 91. Usos complementarios a la infraestructura viaria”, de las normas urbanísticas de la ordenación pormenorizada se introduce un nuevo punto o apartado tercero, con el siguiente texto:

Artículo 91.

3. Vuelos sobre el Viario. Cuando por razones de estructura interna en la organización viaria de los Asentamientos rurales o del propio suelo Urbano del Plan General de Tejeda, dada las circunstancias orográficas en las que se inserta el municipio, una edificación ya construida vuele sobre un vial cuyo suelo esté cedido para uso público peatonal, rodonal o viario, se permitirá que el vuelo ocupe la superficie cedida y se le aplicarán las condiciones particulares de la edificación de la ordenanza zonal en la que se ubique dicha edificación conforme a los planos de ordenación pormenorizada de este Plan, admitiendo en estos supuestos que el vuelo sobresalga de la alineación o supere la dimensión máxima del volado conforme a la tipología edificatoria correspondiente.

Lo que se publica para general conocimiento.

